

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del ocho de diciembre del dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum de fecha 07/12/2022, remitido por el Director de Investigación Judicial, informando lo siguiente:

«(...) Al respecto hago de su conocimiento que, en el período antes relacionado, se finalizaron 143 informativos disciplinarios.

2) En cuadro anexo al presente, se remite la información solicitada en el punto dos relativo a cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a miembros de la carrera judicial entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.» (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** El 28/11/2022, se presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 489-2022, mediante la cual se requirió:

«1. Número de procesos disciplinarios en contra de miembros de la carrera judicial que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022, por cualquier medio de terminar el procedimiento.

2. Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a miembros de la carrera judicial entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022. Por descripción se pretende saber: el cargo del funcionario; el sexo (femenino o masculino) del sancionado o exonerado; la infracción imputada; en qué consistió la sanción, cuando esta fuere sancionatoria.

3. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra miembros de la carrera judicial al 15 de noviembre de 2022. Detallar la cantidad de informativos que se encuentra en cada etapa del proceso. Ej. Hay 100 con proyecto de resolución final enviado a Corte Plena, etc.» (sic).

2. Por medio de resolución con referencia **UAIP/489/RAdm/1251/2022(4)** de fecha 29/11/2022 se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida a la Dirección de Investigación Judicial.

**II.** Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que se ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así

como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 81 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de Memorándum y cuadro adjunto, remitidos por el Director de Investigación Judicial de este Órgano de Estado.
2. *Notifíquese* a la peticionaria.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.